ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 135-2026
PROCESO DE SELECCIÓN No. MC-INV-028-2026

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
CONTRATO No. Y FECHA:	135-2026 DEL 22 DE JULIO DE 2026
CONTRATANTE:	ALCALDÍA DE ARATOCA, SANTANDER NIT: 890.205.334-5 ALEXANDER GALVIS RAMÍREZ ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATISTA:	ÉLITE INGENIERÍA V&Z S.A.S. NIT 901.484.776-1 R/L ASTRID VANNESSA MARTÍNEZ NIÑO Cédula No. 1.100.948.000 de San Gil
OBJETO:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER
VALOR:	CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($48.937.500,00)
OTROSÍ:	OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2026
PLAZO INICIAL:	UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR:	ING. GERSON CABALLERO LIZARAZO SEC. PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
FECHA DE INICIO:	27 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	26 DE AGOSTO DE 2026
MUNICIPIO:	ARATOCA
OFICINA GESTORA:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

En el Municipio de Aratoca, a los 09 NOV 2026, se reunió el ingeniero **GERSON CABALLERO LIZARAZO** como supervisor designado en representación del Municipio de Aratoca, y el contratista **ÉLITE INGENIERÍA V&Z S.A.S.**, identificado con NIT 901.484.776-1, representado legalmente por **ASTRID VANNESSA MARTÍNEZ NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.948.000 de San Gil; con el fin de suscribir la presente acta de entrega y recibo final.

CONSIDERANDO

1. Que el día veintidós (22) del mes de julio de 2026 se suscribió el **CONTRATO DE OBRA No. 135-2026** entre el Municipio de Aratoca – Santander y el contratista **ÉLITE INGENIERÍA V&Z S.A.S.**, identificado con NIT 901.484.776-1, representado legalmente por **ASTRID VANNESSA MARTÍNEZ NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.948.000 de San Gil, cuyo objeto es **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER"**, por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($48.937.500,00) y un plazo inicial de un (01) mes contado a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio.
2. Que el veintisiete (27) del mes de julio de 2026 se suscribió el acta de inicio del contrato en mención.
3. Que el dieciocho (18) de agosto de 2026 se celebró el Comité Técnico No. 001 y se suscribió el Acta de Modificación de Cantidades No. 001, y que el veinte (20) de agosto de 2026 se suscribió el **Otrosí Modificatorio No. 001**, mediante el cual se disminuyó la cantidad del ítem 1.01 – estructura metálica de tres (3) hilos de 100,00 ML a 87,35 ML y

se incorporó el ítem no previsto 1.02 – estructura metálica de dos (2) hilos, con 20,50 ML a un valor unitario de $223.000,00, para el tramo con muro de base existente en el sector vía al Ramal, sin adición en valor ni prórroga del plazo.

4. Que el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 135-2026**, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER"**, finalizó el día veintiséis (26) de agosto de 2026, fecha en la cual se encontraban ejecutadas el cien por ciento (100%) de las actividades contractuales, de conformidad con las cantidades establecidas en el Otrosí Modificatorio No. 001.
5. Que la suscripción de la presente acta en fecha posterior corresponde al proceso de revisión, medición, verificación técnica y documental de las obras ejecutadas y no constituye prórroga, ampliación del plazo ni autorización para ejecutar actividades con posterioridad al 26 de agosto de 2026. Una vez realizada la inspección correspondiente, la supervisión recibe las obras a satisfacción, sin perjuicio de las obligaciones relacionadas con la estabilidad, calidad y garantía de los trabajos ejecutados.
6. Las actividades ejecutadas fueron las siguientes:

OBRA EJECUTADA					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1. ESTRUCTURA METÁLICA					
1,01	INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA (TRAVESAÑOS LÍNEAS INFERIORES D=1 1/2", E=2,5MM, PASAMANO SUPERIOR D=2" E 2,5MM, INCLUYE PLACA BASE 0,15MX0,15MX8MM, PERNO DE ANCLAJE D=1/2", POSTE TUBO D=2" E=2,5MM, PINTURA TIPO INVÍAS)	ML	87,35	$ 362.500,00	$ 31.664.375,00
1,02	INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA 2 HILOS (TRAVESAÑO LÍNEA INFERIOR D=1 1/2", E=2,5MM, PASAMANO SUPERIOR D=2" E 2,5MM, INCLUYE PLACA BASE 0,15MX0,15MX8MM, PERNO DE ANCLAJE D=1/2", POSTE TUBO D=2" E=2,5MM, PINTURA TIPO INVÍAS)	ML	20,50	$ 223.000,00	$ 4.571.500,00
SUBTOTAL COSTO DIRECTO					**$ 36.235.875,00**
ADMINISTRACIÓN (A)				29,00%	$ 10.508.403,75
IMPREVISTOS (I)				1,00%	$ 362.358,75
UTILIDAD (U)				5,00%	$ 1.811.793,75
VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA (INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS)					**$ 48.918.431,25**

7. Que el balance financiero hasta la fecha es el siguiente:

VALOR CONTRATO INICIAL	$ 48.937.500,00	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	$ 0,00	
VALOR A COBRAR (OBRA EJECUTADA)		$ 48.918.431,25
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		$ 19.068,75
SUMAS IGUALES	**$ 48.937.500,00**	**$ 48.937.500,00**

El saldo a favor del Municipio, por valor de **DIECINUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($19.068,75)**, corresponde al menor valor resultante del balance de cantidades del Otrosí Modificatorio No. 001; no será pagado al contratista y deberá liberarse en el acta de liquidación del contrato.

8. Que el Municipio de Aratoca recibe a satisfacción la totalidad de las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual, sin que este recibo exonere al contratista de las responsabilidades, garantías y demás obligaciones contractuales y legales que subsistan con posterioridad a la terminación y recibo de la obra.

ACUERDAN

1. Suscribir la presente Acta de Entrega y Recibo Final del **CONTRATO DE OBRA No. 135-2026**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER"**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente documento.
2. Que el Municipio de Aratoca ha verificado el estado y las especificaciones técnicas solicitadas en el Contrato de Obra No. 135-2026 y su Otrosí Modificatorio No. 001, observando que cumple con lo estipulado en el contrato.
3. Estando conforme a lo especificado en el Contrato de Obra No. 135-2026, se recibe a satisfacción por parte del ingeniero **GERSON CABALLERO LIZARAZO**, como supervisor designado en representación del Municipio, y el contratista **ÉLITE INGENIERÍA V&Z S.A.S.**, identificado con NIT 901.484.776-1, representado legalmente por **ASTRID VANNESSA MARTÍNEZ NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.948.000 de San Gil, se firma la presente Acta de Entrega y Recibo Final de dicho contrato.

Para mayor constancia firman quienes en ella intervinieron.

GERSON CABALLERO LIZARAZO
Secretario de Planeación e Infraestructura
Supervisor

ÉLITE INGENIERÍA V&Z S.A.S.
NIT: 901.484.776-1
R/L: ASTRID VANNESSA MARTÍNEZ NIÑO
C.C. No. 1.100.948.000 de San Gil

Aratoca, 13 de agosto de 2026

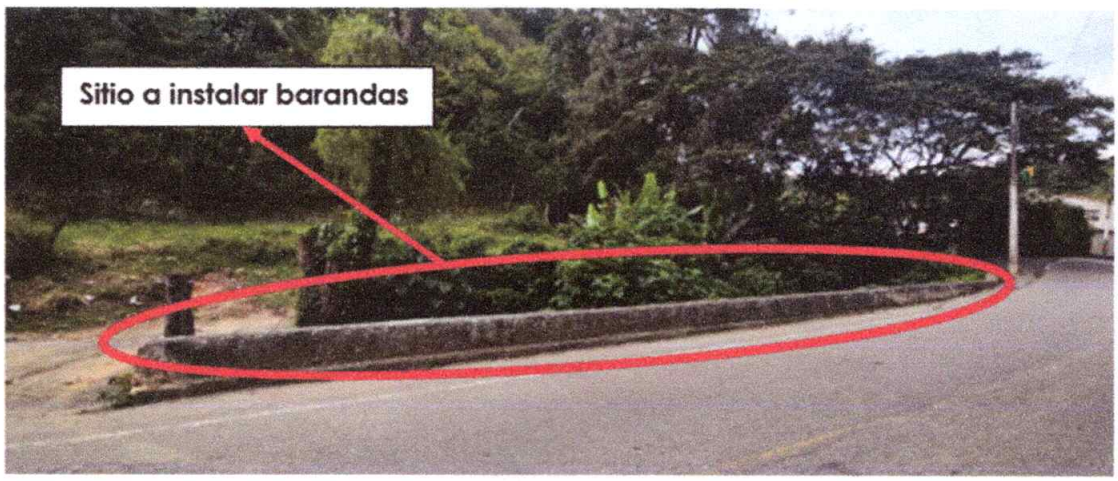
Señor
GERSON CABALLERO LIZARAZO
Secretario de Planeación e Infraestructura
Supervisor del Contrato de Obra No. 135-2026
Municipio de Aratoca, Santander

Asunto: Solicitud de modificación de especificación técnica y creación de ítem no previsto 1.02 – Contrato de Obra No. 135-2026

Cordial saludo:

En calidad de contratista del **Contrato de Obra No. 135-2026**, cuyo objeto corresponde al **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER",** nos permitimos poner en su conocimiento una condición técnica particular identificada durante la inspección y localización del sitio en el cual se requiere instalar parte de la estructura metálica contratada.

Como puede observarse en el registro fotográfico anexo, el lugar de intervención cuenta con un muro de base existente de aproximadamente cuarenta centímetros (0,40 m) de altura, cuya dimensión presenta variaciones a lo largo del tramo. En consecuencia, la instalación sobre dicho muro de una estructura metálica con la especificación inicial de tres (3) líneas horizontales y una altura aproximada de un metro (1,00 m) generaría una altura total excesiva respecto del nivel inferior del espacio intervenido.



Desde el punto de vista técnico, funcional y estético, dicha configuración produciría una sobrealtura que no resulta necesaria para cumplir la función de protección y seguridad prevista, además de

afectar la proporcionalidad visual y la integración de la estructura metálica con las condiciones físicas existentes.

Por lo anterior, se considera técnicamente conveniente disminuir la altura de la estructura metálica que será instalada específicamente sobre este muro, estableciendo una altura nominal de sesenta centímetros (0,60 m), con la posibilidad de realizar ajustes puntuales hasta setenta centímetros (0,70 m), únicamente en aquellos sectores donde la altura variable del muro así lo requiera. La estructura estaría conformada por dos (2) líneas horizontales, incluyendo el pasamanos superior, y postes o vástagos verticales espaciados cada uno punto cincuenta metros (1,50 m), conservando los mismos materiales, diámetros, espesores, placas base, pernos de anclaje, sistema de pintura y demás condiciones de calidad contempladas en el ítem contractual inicial.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente que la supervisión evalúe la viabilidad técnica, económica y jurídica de crear el siguiente ítem no previsto:

ÍTEM 1.02 – INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA (TRAVESAÑO LÍNEA INFERIOR D=1 1/2", E=2,5 MM; PASAMANOS SUPERIOR D=2", E=2,5 MM; INCLUYE PLACA BASE DE 0,15 M × 0,15 M × 8 MM, PERNO DE ANCLAJE D=1/2", POSTE EN TUBO D=2", E=2,5 MM, PINTURA TIPO INVÍAS, DOS (2) LÍNEAS HORIZONTALES, POSTES ESPACIADOS CADA 1,50 M Y ALTURA H=0,60–0,70 M).

Para el referido ítem se propone un precio de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE ($223.000) por metro lineal**, correspondiente al costo directo. Aplicando el AIU contractual del treinta y cinco por ciento (35%), el precio unitario total resultante sería de **TRESCIENTOS UN MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($301.050) por metro lineal**, sujeto a la revisión del análisis de precios unitarios y a la aprobación de la supervisión y de la entidad contratante.

Igualmente, solicitamos realizar una medición conjunta del tramo afectado, con el propósito de determinar la cantidad exacta del nuevo ítem, elaborar el correspondiente balance de mayores y menores cantidades de obra y establecer su incidencia sobre el valor contractual.

La presente solicitud no implica la ejecución anticipada del nuevo ítem ni una modificación unilateral de las condiciones del contrato. En consecuencia, ÉLITE INGENIERÍA V&Z S.A.S. se abstendrá de ejecutar esta actividad bajo la nueva especificación hasta tanto se cuente con el concepto favorable de la supervisión, la aprobación del análisis de precios unitarios, el balance de cantidades y la correspondiente modificación contractual debidamente suscrita y publicada.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la visita conjunta, evaluación técnica y pronunciamiento correspondiente, con el propósito de garantizar que la solución ejecutada resulte segura, funcional, proporcional y acorde con las condiciones reales del sitio.

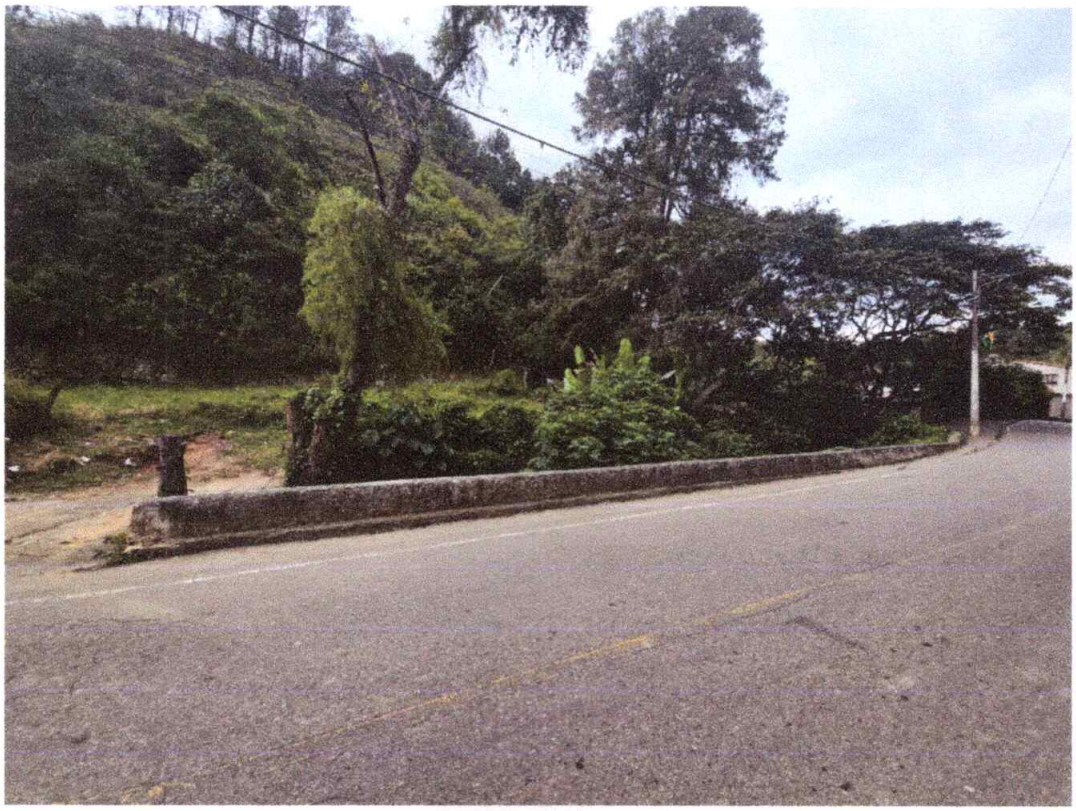
Cordialmente,

ASTRID VANNESSA MARTÍNEZ NIÑO
Representante legal
ÉLITE INGENIERÍA V&Z S.A.S.
NIT 901.484.776-1

Anexos:

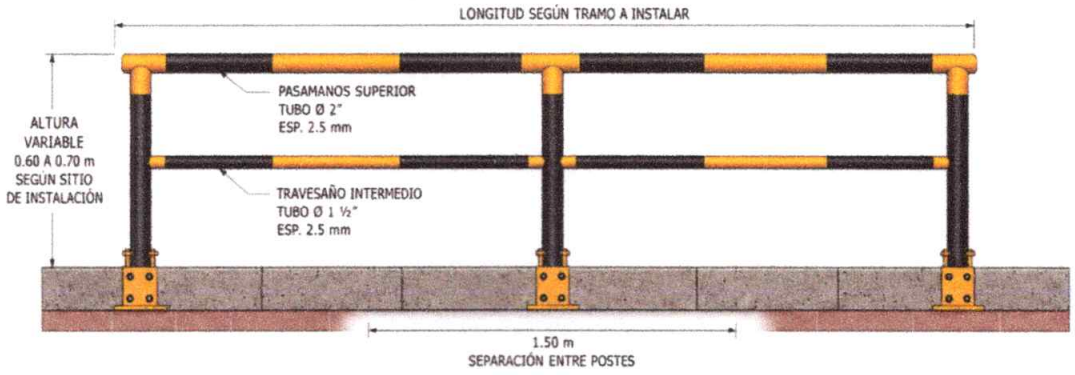
1. Registro fotográfico del sitio de intervención.
2. Esquema o detalle técnico de la estructura propuesta.

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO

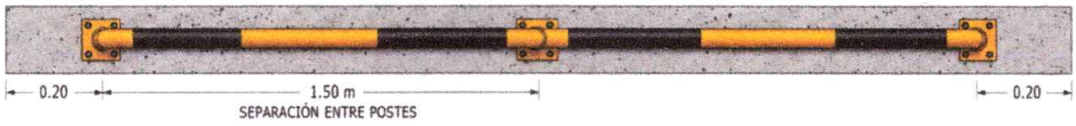


2. ESQUEMA O DETALLE TÉCNICO DE LA ESTRUCTURA PROPUESTA.

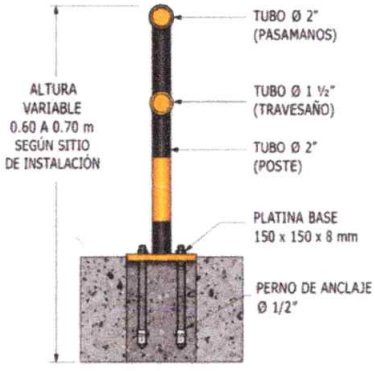
BARANDA METÁLICA DE PROTECCIÓN PEATONAL
TUBERÍA ACERO AL CARBÓN – PINTURA TIPO INVIAS (AMARILLO Y NEGRO)



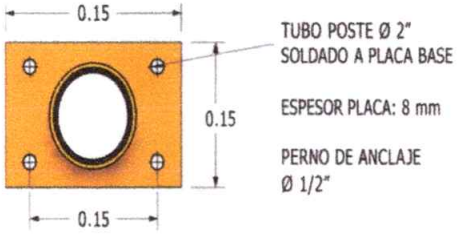
PLANTA



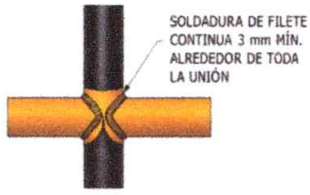
CORTE TRANSVERSAL



DETALLE PLACA BASE



DETALLE SOLDADURA



ACTA DE COMITÉ TÉCNICO No. 001 DE 2026
CONTRATO DE OBRA No. 135-2026

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

CONTRATO No.	**CONTRATO DE OBRA No. 135-2026 DEL 22 DE JULIO DE 2026**
PROCESO	Mínima Cuantía MC-INV-028-2026
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Obra Pública
OBJETO	"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER"
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARATOCA – SANTANDER NIT 890.205.334-5
CONTRATISTA	ÉLITE INGENIERÍA V&Z S.A.S. – NIT 901.484.776-1 R/L ASTRID VANNESSA MARTÍNEZ NIÑO – C.C. 1.100.948.000 de San Gil
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($48.937.500,00)
CDP / RP	CDP No. 26-07021 del 14/07/2026 RP No. 26-07099 del 22/07/2026
PLAZO	UN (01) MES contado desde la suscripción del acta de inicio
FECHA DE INICIO	27 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	26 DE AGOSTO DE 2026
GARANTÍA	Póliza de cumplimiento No. 75-44-101154985 – Seguros del Estado S.A.
SUPERVISOR	ING. GERSON CABALLERO LIZARAZO Secretario de Planeación e Infraestructura
ESTADO	VIGENTE – EN EJECUCIÓN
HORA	9:00 a.m. hasta las 10:30 a.m.
LUGAR Y FECHA	Despacho de la Secretaría de Planeación e Infraestructura – Alcaldía Municipal de Aratoca, 18 DE AGOSTO DE 2026

1. OBJETO DEL COMITÉ

Analizar la solicitud presentada por el contratista ÉLITE INGENIERÍA V&Z S.A.S. el 13 de agosto de 2026, relacionada con la modificación de la especificación técnica de la estructura metálica a instalar sobre el muro de base existente, y determinar la procedencia técnica, económica, jurídica y contractual de crear el ítem no previsto 1.02 – Estructura metálica de dos (2) hilos, compensando su valor con la disminución de cantidades del ítem 1.01, sin modificar el valor ni el plazo del Contrato de Obra No. 135-2026.

2. ASISTENTES

NOMBRE	CARGO / ROL	ENTIDAD
ING. GERSON CABALLERO LIZARAZO	Secretario de Planeación e Infraestructura – Supervisor del contrato	Municipio de Aratoca
ASTRID VANNESSA MARTÍNEZ NIÑO	Representante legal – Contratista	Élite Ingeniería V&Z S.A.S.

3. ORDEN DEL DÍA

1. Instalación del comité y verificación de asistentes.
2. Estado actual del Contrato de Obra No. 135-2026.

3. Exposición del contratista sobre la condición técnica identificada en sitio.
4. Resultados de la medición conjunta y concepto técnico de la supervisión.
5. Análisis económico: valor unitario del ítem no previsto 1.02 y balance de cantidades.
6. Justificación jurídica y de planeación.
7. Manifestación del contratista.
8. Conclusiones, compromisos y cierre.

4. ANTECEDENTES

El 22 de julio de 2026 el MUNICIPIO DE ARATOCA y ÉLITE INGENIERÍA V&Z S.A.S. suscribieron el Contrato de Obra No. 135-2026, mediante comunicación de aceptación de la oferta del proceso de Mínima Cuantía MC-INV-028-2026, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER"**.

El valor del contrato es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($48.937.500,00)**, incluido A.I.U. del 35%, respaldado con el CDP No. 26-07021 del 14 de julio de 2026 y el RP No. 26-07099 del 22 de julio de 2026.

El alcance contractual contempla un único ítem: 1.01 – Instalación de estructura metálica de tres (3) hilos (travesaños líneas inferiores D=1 1/2" y pasamano superior D=2"), en una cantidad de cien (100) metros lineales, a un valor unitario de $362.500,00 (costo directo).

El 27 de julio de 2026 se suscribió el acta de inicio entre el supervisor, Ing. Gerson Caballero Lizarazo, y la contratista, con un plazo de ejecución de un (01) mes, es decir, hasta el 26 de agosto de 2026.

La ejecución del contrato se encuentra amparada con la póliza de cumplimiento No. 75-44-101154985 expedida por Seguros del Estado S.A.

El 13 de agosto de 2026 el contratista radicó ante la supervisión la "Solicitud de modificación de especificación técnica y creación de ítem no previsto 1.02 – Contrato de Obra No. 135-2026", acompañada de registro fotográfico y esquema técnico de la estructura propuesta.

5. DESARROLLO DEL COMITÉ

5.1. Instalación y estado del contrato

Instalada la reunión, el Ing. Gerson Caballero Lizarazo, en calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura y supervisor del contrato, verifica la asistencia de la representante legal del contratista y manifiesta que el Contrato de Obra No. 135-2026 se encuentra VIGENTE y EN EJECUCIÓN, toda vez que su plazo corre desde el veintisiete (27) de julio de 2026 hasta el veintiséis (26) de agosto de 2026, sin que a la fecha se hayan suscrito suspensiones, prórrogas, adiciones ni modificaciones.

Informa igualmente que durante la localización y replanteo de los tramos a intervenir en el casco urbano se identificó, por parte del contratista, una condición física del sitio que no fue prevista en la especificación inicial, la cual fue puesta en conocimiento de la supervisión mediante la solicitud del 13 de agosto de 2026 y es objeto del presente comité.

5.2. Exposición del contratista – condición técnica identificada

Acto seguido, la supervisión concede el uso de la palabra a la representante legal del contratista, ASTRID VANNESSA MARTÍNEZ NIÑO, quien expone lo siguiente:

- El sitio de intervención cuenta con un muro de base existente de aproximadamente cuarenta centímetros (0,40 m) de altura, cuya dimensión presenta variaciones a lo largo del tramo.

- La instalación sobre dicho muro de una estructura metálica con la especificación inicial de tres (3) líneas horizontales y una altura aproximada de un metro (1,00 m)

generaría una altura total excesiva (cercana a 1,40 m) respecto del nivel inferior del espacio intervenido.

- Desde el punto de vista técnico, funcional y estético, dicha configuración produciría una sobrealtura que no es necesaria para cumplir la función de protección y seguridad prevista, y afectaría la proporcionalidad visual y la integración de la estructura con las condiciones físicas existentes.

- En consecuencia, propone instalar sobre el muro una estructura de altura nominal de sesenta centímetros (0,60 m), con ajustes puntuales hasta setenta centímetros (0,70 m) únicamente donde la altura variable del muro lo requiera, conformada por dos (2) líneas horizontales (travesaño inferior D=1 1/2" y pasamano superior D=2"), con postes espaciados cada 1,50 m, conservando los mismos materiales, diámetros, espesores, placas base, pernos de anclaje, sistema de pintura y demás condiciones de calidad del ítem contractual.

- En su solicitud planteó un precio de referencia de $223.000,00 por metro lineal (costo directo), sujeto a revisión y aprobación de la supervisión, y manifestó que se abstendría de ejecutar la actividad bajo la nueva especificación hasta contar con la modificación contractual debidamente suscrita.

5.3. Medición conjunta y concepto técnico de la supervisión

El supervisor informa que, atendiendo la solicitud del contratista, se adelantó visita técnica y medición conjunta de los frentes de obra, verificándose la existencia del muro de base y la condición de sobrealtura descrita. Con base en la localización definitiva y en las especificaciones iniciales del contrato, las longitudes a intervenir son las siguientes:

TIPO DE ESTRUCTURA	UBICACIÓN / CONDICIÓN	LONGITUD (ML)
Estructura metálica de tres (3) hilos – Ítem 1.01 (especificación inicial)	Tramos sin muro de base, a nivel de piso	87,35
Estructura metálica de dos (2) hilos – Ítem 1.02 (no previsto)	Tramo sobre muro de base existente h ≈ 0,40 m	20,50
	LONGITUD TOTAL A INSTALAR	**107,85**

Con fundamento en lo anterior, la supervisión emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** a la modificación de la especificación para el tramo sobre muro, por las siguientes razones:

- La altura combinada muro + baranda de 0,60–0,70 m (≈ 1,00–1,10 m sobre el nivel inferior) cumple la función de protección y seguridad peatonal perseguida con el contrato, sin generar sobrealturas innecesarias.
- Se conservan los materiales, diámetros, espesores, anclajes, placas base y sistema de pintura del ítem contratado, por lo que no se afecta la calidad, durabilidad ni estabilidad de la obra.
- La modificación no altera el objeto contractual; se trata de un ajuste de especificación derivado de una condición física del sitio no identificable en la etapa de planeación.
- La menor cantidad de material y mano de obra del nuevo ítem permite atender una longitud total de 107,85 ML, superior a los 100 ML inicialmente contratados, con el mismo valor del contrato, lo que representa un mayor beneficio para la comunidad.

5.4. Análisis económico – valor unitario del ítem no previsto 1.02

Manifiesta la supervisión que, al no contar el Municipio con disponibilidad presupuestal adicional y al no requerirse mayor valor para cumplir el objeto, la modificación debe efectuarse sin variar el valor total del contrato. En consecuencia, se mantiene el valor unitario del ítem 1.01 ($362.500,00/ML) para los 87,35 ML de estructura de tres hilos, y el valor unitario del ítem 1.02 se determina con el saldo de costo directo resultante.

El valor unitario resultante para el ítem 1.02, $223.000,00 por metro lineal (costo directo), equivale al 61,5% del valor del ítem 1.01, proporción que la supervisión considera razonable y coherente con la reducción de componentes de la estructura (una línea horizontal menos y postes de menor altura: 0,60–0,70 m frente a ≈1,00 m. El contratista deberá presentar el Análisis de Precio Unitario (APU) del ítem 1.02, el cual hará parte integral de la modificación.

El presupuesto modificado y el balance de cantidades quedan así:

PRESUPUESTO					
ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.ESTRUCTURA METALICA					
1,01	INSTALACION DE ESTRUCTURA METÁLICA (TRAVESAÑOS LINEAS INFERIORES D=1 1/2", E=2,5MM, PASAMANO SUPERIOR D=2" E 2,5MM, INCLUYE PLACA BASE 0,15MX0,15MX8MM, PERNO DE ANCLAJE D=1/2", POSTE TUBO D=2" E=2,5MM, PINTURA TIPO INVIAS)	ML	87,35	$ 362.500,00	$ 31.664.375,00
1,02	INSTALACION DE ESTRUCTURA METÁLICA 2 HILOS (TRAVESAÑO LINEA INFERIOR D=1 1/2", E=2,5MM, PASAMANO SUPERIOR D=2" E 2,5MM, INCLUYE PLACA BASE 0,15MX0,15MX8MM, PERNO DE ANCLAJE D=1/2", POSTE TUBO D=2" E=2,5MM, PINTURA TIPO INVIAS)	ML	20,5	$ 223.000,00	$ 4.571.500,00
				SUBTOTAL	$ 36.235.875,00
				ADMINISTRACIÓN (A) 29,00%	$ 10.508.403,75
				IMPREVISTOS (I) 1,00%	$ 362.358,75
				UTILIDAD (U) 5,00%	$ 1.811.793,75
				A.I.U 35,00%	$ 12.682.556,25
				VALOR TORAL DEL PROYECTO (INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS)	$ 48.918.431,25

5.5. Justificación jurídica y de planeación

La supervisión del contrato considera pertinente precisar que la modificación contractual propuesta encuentra su fundamento en circunstancias técnicas identificadas durante la etapa de ejecución de la obra, particularmente en las actividades de localización, verificación de condiciones existentes y replanteo sobre el terreno, las cuales permitieron establecer con mayor precisión las características geométricas y constructivas del muro de base existente en el tramo objeto de intervención, evidenciándose que este presenta alturas variables que inciden directamente en las condiciones de instalación, configuración y funcionalidad de las barandas de protección proyectadas.

Al respecto, resulta necesario señalar que, durante la etapa de estructuración y planeación del proceso de Mínima Cuantía MC-INV-028-2026, la intervención inicialmente prevista no contemplaba la instalación de barandas de seguridad en el sector mencionado, razón por la cual no se había desarrollado una caracterización específica del muro existente orientada a determinar las condiciones particulares de soporte, anclaje y adaptación de estos elementos de protección. En consecuencia, las particularidades técnicas identificadas durante el replanteo no pueden analizarse de manera aislada ni equipararse automáticamente a una deficiencia en la planeación contractual, toda vez que su incidencia sobre el proyecto se materializó al determinarse la necesidad de incorporar medidas complementarias de seguridad que no formaban parte del alcance inicialmente previsto.

Es importante destacar que el sector objeto de intervención corresponde a una vía de acceso al casco urbano del municipio, caracterizada por la circulación de vehículos y peatones, con especial relevancia por el tránsito frecuente de estudiantes que utilizan este corredor para desplazarse hacia las instituciones educativas. Esta condición reviste particular importancia desde el punto de vista de la seguridad vial, considerando que la existencia de desniveles y diferencias de altura en el muro de base constituye una circunstancia que debe ser valorada técnicamente para prevenir posibles accidentes y reducir la exposición de los usuarios a situaciones de riesgo.

En ese sentido, la necesidad de incorporar las barandas de seguridad responde a una valoración técnica de las condiciones de funcionamiento y utilización del corredor vial,

orientada a fortalecer la protección de sus usuarios y garantizar que la infraestructura intervenida ofrezca condiciones adecuadas de seguridad, especialmente para la población estudiantil y los demás peatones que transitan habitualmente por el sector. Por consiguiente, la modificación no obedece a una decisión arbitraria, caprichosa o carente de finalidad pública, sino a la necesidad de atender una condición particular identificada durante el desarrollo de las actividades contractuales, cuya solución resulta directamente relacionada con la seguridad y funcionalidad de la infraestructura objeto de intervención.

Desde el punto de vista jurídico, debe señalarse que el principio de planeación, derivado de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, exige a las entidades estatales adelantar una adecuada identificación de las necesidades, condiciones técnicas, presupuestales y jurídicas de los proyectos antes de iniciar los correspondientes procedimientos de selección. No obstante, dicho principio no implica que durante la ejecución contractual resulte jurídicamente imposible identificar situaciones adicionales o efectuar ajustes debidamente sustentados, especialmente cuando las condiciones materiales verificadas en campo ponen de manifiesto la necesidad de adoptar soluciones técnicas que permitan satisfacer adecuadamente el interés general.

En concordancia con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-1241 de 2026, ha reiterado que las modificaciones contractuales deben responder a necesidades debidamente acreditadas, justificadas y relacionadas con el cumplimiento de las finalidades públicas del contrato, siempre que no sean consecuencia de deficiencias de planeación atribuibles a la entidad y se respeten los límites legales y los principios que rigen la contratación estatal.

Bajo este entendido, resulta indispensable diferenciar entre una omisión de planeación y una circunstancia técnica cuya relevancia contractual se identifica durante la ejecución. La primera se configura cuando la entidad desatiende condiciones que razonablemente debía conocer y evaluar al estructurar el proyecto; mientras que la segunda puede presentarse cuando las labores de campo permiten establecer particularidades que inciden sobre una solución constructiva cuya necesidad no estaba inicialmente incorporada dentro de las actividades previstas.

Para el caso concreto, la existencia física del muro de base no constituye por sí misma una circunstancia sobreviniente, toda vez que corresponde a un elemento preexistente de la infraestructura. Sin embargo, lo que adquiere relevancia durante la ejecución es la necesidad de adaptar técnicamente las barandas de seguridad a las condiciones reales de dicho elemento, especialmente por la variabilidad de sus alturas y las exigencias de instalación que de ellas se derivan. En consecuencia, la justificación de la modificación no se sustenta en afirmar que el muro era desconocido, sino en que las particularidades verificadas en campo adquirieron incidencia técnica al definirse la necesidad de implementar una medida de protección adicional.

Asimismo, debe considerarse que la estructuración contractual se desarrolló con fundamento en una especificación técnica tipo para las actividades inicialmente contempladas, bajo parámetros de uniformidad constructiva. Sin embargo, la utilización de especificaciones generales no excluye la posibilidad de requerir adaptaciones técnicas particulares cuando las condiciones efectivamente verificadas en el sitio de intervención así lo demanden, siempre que estas se encuentren justificadas, no desnaturalicen el objeto contractual ni representen una alteración sustancial de las condiciones que sirvieron de fundamento al procedimiento de selección.

En este contexto, la modificación propuesta debe entenderse como una medida orientada a garantizar la adecuada funcionalidad, seguridad y aprovechamiento de la infraestructura pública, en concordancia con los fines de la contratación estatal establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. Su procedencia deberá sustentarse en la necesidad real de la intervención, la proporcionalidad de la solución adoptada, su relación con el objeto

contratado y la verificación de que no constituye un mecanismo para subsanar omisiones sustanciales de la estructuración inicial.

De igual manera, la supervisión considera que la adopción de medidas técnicamente justificadas durante la ejecución contractual constituye una manifestación del deber de seguimiento y control que corresponde a la entidad estatal. En efecto, una vez identificada una situación que pueda comprometer las condiciones de seguridad de los usuarios, corresponde evaluar las alternativas de intervención y determinar aquella que resulte técnica, jurídica y económicamente procedente, evitando que la ejecución estrictamente literal de las condiciones inicialmente previstas conduzca a entregar una infraestructura que no responda adecuadamente a las necesidades de protección identificadas.

En virtud de lo expuesto, y siempre que los soportes técnicos y contractuales permitan acreditar las circunstancias descritas, esta supervisión considera que existen fundamentos para justificar la modificación propuesta, en la medida en que esta responde a la necesidad de atender condiciones particulares verificadas durante la ejecución de la obra, guarda relación con la finalidad pública de la intervención y procura mejorar las condiciones de seguridad de quienes utilizan el corredor vial.

Por consiguiente, la modificación no constituye, por su sola existencia, una vulneración del principio de planeación, siempre que se demuestre que la necesidad que la origina no deriva de una omisión atribuible a la entidad contratante, que la solución propuesta resulta necesaria y proporcional, y que se respetan las exigencias legales, presupuestales y contractuales aplicables.

Finalmente, se precisa que la modificación deberá contar con los respectivos soportes técnicos de la supervisión, la verificación de cantidades y especificaciones de obra, el análisis de costos correspondiente y, cuando resulte aplicable, la formalización del instrumento modificatorio, la disponibilidad presupuestal y la actualización de las garantías contractuales, con observancia de los límites establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

5.6. Plazo de ejecución

La supervisión verifica con el contratista que la ejecución del ítem 1.02 y de las cantidades del ítem 1.01 puede realizarse dentro del plazo contractual vigente, que vence el veintiséis (26) de agosto de 2026, razón por la cual NO se requiere prórroga.

5.7. Intervención del contratista

Acto seguido, la supervisión concede nuevamente el uso de la palabra a la representante legal de ÉLITE INGENIERÍA V&Z S.A.S., ASTRID VANNESSA MARTÍNEZ NIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.948.000 de San Gil, para que manifieste si está o no de acuerdo con la modificación planteada.

La contratista manifiesta expresamente que ESTÁ DE ACUERDO con:

- La creación del ítem no previsto 1.02 con la especificación técnica descrita y un valor unitario de $223.000,00 por metro lineal (costo directo).
- La disminución de la cantidad del ítem 1.01 de 100,00 ML a 87,35 ML, conservando su valor unitario de $362.500,00.
- Mantener el valor total del contrato en $48.937.500,00 y el porcentaje de A.I.U. del 35% (A 29%, I 1%, U 5%).
- Ejecutar la totalidad de las cantidades dentro del plazo contractual vigente, sin reclamaciones posteriores por mayor permanencia, desequilibrio económico o ajuste de precios derivados de la presente modificación.
- Presentar el APU del ítem 1.02.

6. CONCLUSIONES Y COMPROMISOS

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Planeación e Infraestructura considera técnica, económica, jurídica y contractualmente procedente la modificación del Contrato de Obra No. 135-2026, y las partes acuerdan:

1. Modificar la especificación técnica de la estructura metálica a instalar sobre el muro de base existente, creando el ítem no previsto 1.02 – Estructura metálica de dos (2) hilos, H=0,60–0,70 m, en una cantidad de 20,50 ML y un valor unitario de $223.000,00 (costo directo).
2. Disminuir la cantidad del ítem 1.01 – Estructura metálica de tres (3) hilos a 87,35 ML, manteniendo su valor unitario de $362.500,00.
3. Mantener el valor total del contrato en CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($48.937.500,00), incluido A.I.U. del 35%.
4. Mantener el plazo de ejecución contractual hasta el veintiséis (26) de agosto de 2026.
5. Elaborar los estudios previos de la modificación y el Otrosí Modificatorio No. 001 al Contrato de Obra No. 135-2026.
6. El contratista presentará el APU del ítem 1.02.

No siendo otro el objeto del presente comité, se da por concluido el dieciocho (18) de agosto de 2026, a las 10:30 a.m., y en constancia se firma por quienes en él intervinieron.

7. FIRMA DE LOS ASISTENTES

NOMBRE	CARGO / ROL	FIRMA
GERSON CABALLERO LIZARAZO	Secretario de Planeación e Infraestructura / Supervisor	
ASTRID VANNESSA MARTÍNEZ NIÑO	Representante legal – Élite Ingeniería V&Z S.A.S. / Contratista	

ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES No. 001
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 135 DE 2026

CONTRATISTA:	ÉLITE INGENIERÍA V&Z S.A.S. NIT. 901.484.776-1 R/L ASTRID VANNESSA MARTÍNEZ NIÑO C.C. 1.100.948.000 de San Gil Correo electrónico: eliteingenieriavzsas@gmail.com
SUPERVISOR:	ING. GERSON CABALLERO LIZARAZO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
OBJETO:	"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER"
VALOR:	CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($48.937.500,00)
FECHA DE INICIO:	27 DE JULIO DE 2026
PLAZO:	UN (01) MES
FECHA TERMINACIÓN:	VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE 2026
FECHA DEL CONTRATO:	22 DE JULIO DE 2026
NRO. CDP:	26-07021 DEL 14 DE JULIO DE 2026
NRO. RP:	26-07099 DEL 22 DE JULIO DE 2026

En el Municipio de Aratoca, a los 18 días de agosto de 2026, se reunieron la contratista **ÉLITE INGENIERÍA V&Z S.A.S.**, identificada con el NIT 901.484.776-1, representada legalmente por la señora **ASTRID VANNESSA MARTÍNEZ NIÑO**, identificada con C.C. No. 1.100.948.000 de San Gil, Santander, y el supervisor del contrato designado y debidamente notificado, **GERSON CABALLERO LIZARAZO**, Secretario de Planeación e Infraestructura, con el fin de suscribir la presente acta de modificación de cantidades 001, existiendo voluntad de las partes y de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDO

1. Que el día veintidós (22) del mes de julio de 2026 se suscribió el **CONTRATO DE OBRA No. 135-2026** entre el Municipio de Aratoca – Santander y la contratista **ÉLITE INGENIERÍA V&Z S.A.S.**, identificada con **NIT 901.484.776-1**, representada legalmente por **ASTRID VANNESSA MARTÍNEZ NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.948.000 de San Gil, cuyo objeto es **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER"**, con un plazo de un (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
2. Que el veintisiete (27) del mes de julio de 2026 se suscribió el acta de inicio del contrato en mención.
3. Que el trece (13) de agosto de 2026 la contratista solicitó la modificación de la especificación técnica y la creación de un ítem no previsto para el tramo con muro de base existente, y que el dieciocho (18) de agosto de 2026 se celebró el Comité Técnico No. 001, en el cual la supervisión emitió concepto técnico favorable, formalizado mediante el Otrosí Modificatorio No. 001.
4. Que se hace necesario adelantar la revisión de las cantidades inicialmente establecidas en el **CONTRATO DE OBRA No. 135-2026**, con el fin de realizar un balance financiero que refleje las condiciones reales encontradas durante la ejecución de la obra y permita garantizar la adecuada destinación de los recursos, la eficiencia en la ejecución y el cumplimiento de los objetivos contractuales.

ACTIVIDADES QUE DISMINUYEN SU CANTIDAD

1. **ESTRUCTURA METÁLICA**

ÍTEM 1.01 – INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA DE TRES (3) HILOS (TRAVESAÑOS LÍNEAS INFERIORES D=1 1/2", E=2,5MM, PASAMANO SUPERIOR D=2" E=2,5MM, INCLUYE PLACA BASE 0,15MX0,15MX8MM, PERNO DE ANCLAJE D=1/2", POSTE TUBO D=2" E=2,5MM, PINTURA TIPO INVÍAS) (UNIDAD: ML)

Durante la localización, replanteo y medición conjunta de los frentes de obra en el casco urbano, se verificó la longitud real a intervenir con la estructura de tres (3) hilos en los sitios donde la baranda se instala a nivel de piso, así: sector Terrazas 40,95 ML, sector vía al ramal 8,45 ML, sector Picacho 31,55 ML y sector Puente 6,40 ML, para un total de 87,35 ML.

Adicionalmente, se evidenció que en el sector vía al ramal, existe un tramo de 20,50 ML con un muro de base de aproximadamente 0,40 m de altura variable, sobre el cual la instalación de la estructura de tres hilos y ≈1,00 m de altura generaría una sobrealtura innecesaria para la función de protección y seguridad, por lo que dicho tramo se ejecutará con la estructura de dos (2) hilos del ítem no previsto 1.02. En consecuencia, la cantidad del ítem 1.01 disminuyó en 12,65 ML, pasando de 100,00 ML a 87,35 ML.

ACTIVIDADES - ÍTEM NO PREVISTO

1. **ESTRUCTURA METÁLICA**

ÍTEM 1.02 – INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA DE DOS (2) HILOS (TRAVESAÑO LÍNEA INFERIOR D=1 1/2", E=2,5MM, PASAMANO SUPERIOR D=2" E=2,5MM, INCLUYE PLACA BASE 0,15MX0,15MX8MM, PERNO DE ANCLAJE D=1/2", POSTE TUBO D=2" E=2,5MM, PINTURA TIPO INVÍAS) (UNIDAD: ML)

Para el tramo del sector vía el ramal, que cuenta con muro de base existente, se incorpora la estructura metálica de dos (2) líneas horizontales, con altura nominal de 0,60 m y ajustes puntuales hasta 0,70 m, postes espaciados cada 1,50 m, conservando los mismos materiales, diámetros, espesores, anclajes y sistema de pintura del ítem 1.01. Esta solución cumple la función de protección peatonal, evita la sobrealtura y mejora la integración de la estructura con las condiciones físicas existentes. La cantidad medida es de 20,50 ML, con un valor unitario de $223.000,00 por metro lineal (costo directo).

BALANCE DE CANTIDADES

ÍT.	DESCRIPCIÓN	UND	CANT. INICIAL	CANT. FINAL	DIF. (+/–)	VALOR INICIAL	VALOR FINAL	DIFERENCIA
1,01	INSTALACION DE ESTRUCTURA METÁLICA (TRAVESAÑOS LINEAS INFERIORES D=1 1/2", E=2,5MM, PASAMANO SUPERIOR D=2" E 2,5MM, INCLUYE PLACA BASE 0,15MX0,15MX8MM, PERNO DE ANCLAJE D=1/2", POSTE TUBO D=2" E=2,5MM, PINTURA TIPO INVIAS)	ML	100,00	87,35	–12,65	$ 36.250.000,00	$ 31.664.375,00	–$ 4.585.625,00
1,02	INSTALACION DE ESTRUCTURA METÁLICA 2 HILOS (TRAVESAÑO LINEA INFERIOR D=1 1/2", E=2,5MM, PASAMANO SUPERIOR D=2" E 2,5MM, INCLUYE PLACA BASE 0,15MX0,15MX8MM, PERNO DE ANCLAJE D=1/2", POSTE TUBO D=2" E=2,5MM, PINTURA TIPO INVIAS)	ML	0,00	20,50	+20,50	$ 0,00	$ 4.571.500,00	+$ 4.571.500,00
					SUBTOTAL COSTO DIRECTO	**$ 36.250.000,00**	**$ 36.235.875,00**	**–$ 14.125,00**
					A.I.U. 35% (A 29% – I 1% – U 5%)	$ 12.687.500,00	$ 12.682.556,25	–$ 4.943,75
					VALOR TOTAL	**$ 48.937.500,00**	**$ 48.918.431,25**	**–$ 19.068,75**

Por lo anterior,

ACUERDAN

1. Modificar a mutuo acuerdo las cantidades iniciales del contrato como se especifica en el acta de mayores y menores cantidades de obra No. 001, anexo que hace parte integral de la presente acta: disminuir el ítem 1.01 en 12,65 ML (de 100,00 ML a 87,35 ML) e incorporar el ítem no previsto 1.02 con 20,50 ML.

2. Que la presente acta de modificación de cantidades no incrementa el valor inicial del contrato. El balance arroja un valor final de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE ($48.918.431,25)**, con un menor valor de **DIECINUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($19.068,75)**, que no será ejecutado ni pagado y se reflejará en el acta de recibo final y en la liquidación del contrato.
3. El plazo de ejecución del contrato no se modifica.

Para mayor constancia firman quienes en ella intervinieron a los 18 días del mes de agosto de 2026.

ASTRID VANNESSA MARTÍNEZ NIÑO
R/L ÉLITE INGENIERÍA V&Z S.A.S.
CONTRATISTA

ING. GERSON CABALLERO LIZARAZO
SEC. PLANEACIÓN E NFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR

ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA No. 001

CONTRATO DE OBRA No. 135-2026 – PROCESO MC-INV-028-2026

CONTRATO N°:	135-2026 DEL 22 DE JULIO DE 2026	**FECHA DE INICIO:**	27/07/2026
OBJETO:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER	**FECHA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:**	N/A
CONTRATISTA:	ÉLITE INGENIERÍA V&Z S.A.S. – R/L ASTRID VANNESSA MARTÍNEZ NIÑO	**FECHA DE REINICIACIÓN:**	N/A
NIT:	901.484.776-1	**FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO:**	26/08/2026
SUPERVISOR DEL MUNICIPIO:	ING. GERSON CABALLERO LIZARAZO – SEC. PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	**FECHA DE TERMINACIÓN REAL:**	N/A
VALOR INICIAL:	**$ 48.937.500,00**	**VALOR FINAL CONTRATO:**	**$ 48.918.431,25**
VALOR MAYORES Y MENORES:	**-$ 19.068,75**	**FECHA DEL ACTA:**	18/08/2026

En Aratoca, a los 18 días del mes de agosto del año 2026 se reunieron ASTRID VANNESSA MARTÍNEZ NIÑO, Representante Legal de ÉLITE INGENIERÍA V&Z S.A.S., Contratista, y GERSON CABALLERO LIZARAZO, Supervisor del contrato, para dejar constancia por medio de la presente acta de las mayores y menores cantidades de obra y del ítem no previsto, según las condiciones que se detallan a continuación:

			CONDICIONES INICIALES			**MAYORES Y MENORES**		**CONDICIONES ACTUALIZADAS**	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**CANTIDAD (+/-)**	**VALOR TOTAL**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
1. ESTRUCTURA METÁLICA									
1.01	INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA (TRAVESAÑOS LÍNEAS INFERIORES D=1 1/2", E=2,5MM, PASAMANO SUPERIOR D=2" E 2,5MM, INCLUYE PLACA BASE 0,15MX0,15MX8MM, PERNO DE ANCLAJE D=1/2", POSTE TUBO D=2" E=2,5MM, PINTURA TIPO INVÍAS)	ML	100,00	$ 362.500,00	$ 36.250.000,00	-12,65	-$ 4.585.625,00	87,35	$ 31.664.375,00
1.02	INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA 2 HILOS (TRAVESAÑO LÍNEA INFERIOR D=1 1/2", E=2,5MM, PASAMANO SUPERIOR D=2" E 2,5MM, INCLUYE PLACA BASE 0,15MX0,15MX8MM, PERNO DE ANCLAJE D=1/2", POSTE TUBO D=2" E=2,5MM, PINTURA TIPO INVÍAS) – ÍTEM NO PREVISTO	ML	-	$ 223.000,00	-	+20,50	$ 4.571.500,00	20,50	$ 4.571.500,00

SUBTOTAL COSTO DIRECTO		**$ 36.250.000,00**		**-$ 14.125,00**		**$ 36.235.875,00**
ADMINISTRACIÓN	29,00%	$ 10.512.500,00		-$ 4.096,25		$ 10.508.403,75
IMPREVISTOS	1,00%	$ 362.500,00		-$ 141,25		$ 362.358,75
UTILIDAD	5,00%	$ 1.812.500,00		-$ 706,25		$ 1.811.793,75
TOTAL A.I.U.	**35,00%**	**$ 12.687.500,00**		**-$ 4.943,75**		**$ 12.682.556,25**

VALOR TOTAL (COSTO DIRECTO + A.I.U.)	**$ 48.937.500,00**	**MENOR VALOR**	**-$ 19.068,75**	**VALOR FINAL**	**$ 48.918.431,25**

GERSON CABALLERO LIZARAZO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR

ASTRID VANNESSA MARTÍNEZ NIÑO
R/L ÉLITE INGENIERÍA V&Z S.A.S.
CONTRATISTA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARATOCA – SANTANDER
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA MODIFICACIÓN No. 001 (OTROSÍ MODIFICATORIO) AL CONTRATO DE OBRA No. 135-2026

OBJETO: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER"

1. NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACERSE CON LA MODIFICACIÓN

La Administración Municipal de Aratoca, Santander, celebró el Contrato de Obra No. 135-2026, cuyo objeto es el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER", suscrito entre EL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER y ÉLITE INGENIERÍA V&Z S.A.S., identificada con NIT 901.484.776-1, representada legalmente por ASTRID VANNESSA MARTÍNEZ NIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.948.000 de San Gil, como resultado del proceso de Mínima Cuantía MC-INV-028-2026.

A continuación, se presentan los siguientes,

CONSIDERANDO

1. Que el 22 de julio de 2026 se suscribió el Contrato de Obra No. 135-2026 entre ÉLITE INGENIERÍA V&Z S.A.S. y el MUNICIPIO DE ARATOCA, mediante comunicación de aceptación de la oferta, cuyo objeto es el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER".
2. Que el valor del contrato es de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($48.937.500,00), incluido A.I.U. del 35%, respaldado con el CDP No. 26-07021 del 14 de julio de 2026 y el RP No. 26-07099 del 22 de julio de 2026.
3. Que el 27 de julio de 2026 se suscribió el acta de inicio del contrato entre el supervisor, ingeniero Gerson Caballero Lizarazo, Secretario de Planeación e Infraestructura, y la contratista, con un plazo de ejecución de un (01) mes, esto es, hasta el veintiséis (26) de agosto de 2026.
4. Que el alcance contractual (Cláusula Segunda) y el presupuesto (Cláusula Quinta) contemplan un único ítem, 1.01 – Instalación de estructura metálica de tres (3) hilos, en una cantidad de cien (100) metros lineales a un valor unitario de $362.500,00 (costo directo).
5. Que el 13 de agosto de 2026 la contratista radicó ante la supervisión solicitud de modificación de especificación técnica y creación del ítem no previsto 1.02, motivada en la existencia de un muro de base de altura variable (≈0,40 m) en el tramo del sector vía al Ramal.
6. Que el día 18 de agosto de 2026 se desarrolló el Comité Técnico No. 001 entre el supervisor del contrato, Ing. Gerson Caballero Lizarazo, y la representante legal de la contratista, Astrid Vannessa Martínez Niño, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Aratoca, en el cual se manifestó y aprobó lo siguiente:

   (…) Instalada la reunión, el Ing. Gerson Caballero Lizarazo, en calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura y supervisor del contrato, manifiesta que el Contrato de Obra No. 135-2026 se encuentra VIGENTE y EN EJECUCIÓN, toda vez que su plazo corre desde el veintisiete (27) de julio de 2026 hasta el veintiséis (26) de agosto de 2026, sin que a la fecha se hayan suscrito suspensiones, prórrogas, adiciones ni modificaciones.

   Justificación Técnica

   La contratista expone que el sitio de intervención cuenta con un muro de base existente de aproximadamente cuarenta centímetros (0,40 m) de altura, cuya dimensión presenta variaciones a lo largo del tramo. La instalación sobre dicho muro de una estructura metálica con la especificación inicial de tres (3) líneas horizontales y una altura aproximada de un metro (1,00 m) generaría una altura total excesiva (cercana a 1,40 m) respecto del nivel inferior del espacio intervenido, produciendo una sobrealtura que no resulta necesaria para cumplir la función de protección y seguridad prevista.

   En consecuencia, propone instalar sobre el muro una estructura de altura nominal de sesenta centímetros (0,60 m), con ajustes puntuales hasta setenta centímetros (0,70 m) donde la altura

variable del muro lo requiera, conformada por dos (2) líneas horizontales (travesaño inferior D=1 1/2" y pasamano superior D=2") y postes espaciados cada 1,50 m, conservando los mismos materiales, diámetros, espesores, placas base, pernos de anclaje, sistema de pintura y demás condiciones de calidad del ítem contractual, con un precio de referencia de $223.000,00 por metro lineal (costo directo).

Producto de la visita técnica y medición conjunta, la supervisión determinó que, según las especificaciones iniciales del contrato, las longitudes a intervenir corresponden a 87,35 ML de estructura de tres (3) hilos (ítem 1.01) y 20,50 ML de estructura de dos (2) hilos sobre muro (ítem 1.02), para una longitud total de 107,85 ML, y emitió CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE a la modificación, por cuanto la altura combinada muro + baranda cumple la función de protección peatonal, se conservan la calidad y durabilidad de la obra, no se altera el objeto contractual y se obtiene una mayor longitud intervenida sin incrementar el valor del contrato.

Justificación Económica

La modificación se efectúa sin variar el valor total del contrato. Se mantiene el valor unitario del ítem 1.01 ($362.500,00/ML) para 87,35 ML ($31.664.375,00) y se fija el valor unitario del ítem 1.02 en $223.000,00/ML (costo directo) para 20,50 ML ($4.571.500,00), equivalente al 61,5% del valor del ítem 1.01, proporción que la supervisión considera razonable y coherente con la reducción de componentes de la estructura (una línea horizontal menos y postes de menor altura). El contratista presentará el Análisis de Precio Unitario (APU) del ítem 1.02, que hará parte integral de la modificación.

Justificación jurídica y de planeación

La supervisión precisa que la existencia física del muro de base no constituye por sí misma una circunstancia sobreviniente, por tratarse de un elemento preexistente; lo que adquiere relevancia durante la ejecución es la necesidad de adaptar técnicamente las barandas de seguridad a las condiciones reales de dicho elemento, en un sector que corresponde a una vía de acceso al casco urbano con tránsito frecuente de peatones y estudiantes, y en el cual la intervención inicialmente prevista no contemplaba la caracterización específica del muro. Por consiguiente, la modificación responde a una necesidad acreditada, relacionada con la finalidad pública del contrato, y no constituye vulneración del principio de planeación. (...)

Intervención del contratista

La contratista manifiesta expresamente que ESTÁ DE ACUERDO con la creación del ítem no previsto 1.02 con un valor unitario de $223.000,00 por metro lineal (costo directo), con la disminución del ítem 1.01 de 100,00 ML a 87,35 ML, con mantener el valor total del contrato en $48.937.500,00 y el A.I.U. del 35%, y con ejecutar la totalidad de las cantidades dentro del plazo vigente, sin reclamaciones posteriores por mayor permanencia, desequilibrio económico o ajuste de precios derivados de la presente modificación; y se compromete a presentar el APU del ítem 1.02.

CONCLUSIONES

- Modificar la especificación técnica de la estructura a instalar sobre el muro de base existente, creando el ítem no previsto 1.02 – Estructura metálica de dos (2) hilos, H=0,60–0,70 m, en cantidad de 20,50 ML y valor unitario de $223.000,00 (costo directo).
- Disminuir la cantidad del ítem 1.01 a 87,35 ML, manteniendo su valor unitario de $362.500,00.
- Mantener el valor total del contrato en $48.937.500,00 y el plazo hasta el 26 de agosto de 2026.
- Elaborar los estudios previos de la modificación y el Otrosí Modificatorio No. 001. (...)

7. Que el 18 de agosto de 2026 se suscribió el Acta de Modificación de Cantidades No. 001 entre la supervisión y la contratista, en la cual se determinó un presupuesto de obra modificado de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE ($48.918.431,25), con un menor valor de DIECINUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($19.068,75), que no será ejecutado ni pagado y se reflejará en el acta de recibo final y liquidación del contrato.

Según lo manifestado en los considerandos, la modificación de la **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE** y de la **CLÁUSULA QUINTA – VALOR** del Contrato de Obra No. 135-2026, en lo relacionado con las cantidades, ítems y valores unitarios del presupuesto, se considera viable para el Municipio de Aratoca, Santander, sin que ello implique incremento del valor del contrato.

Con los presentes estudios previos se refleja el análisis de la Secretaría de Planeación e Infraestructura sobre la necesidad de modificar la especificación técnica del Contrato de Obra No. 135-2026, con el fin de adecuar la estructura metálica a las condiciones físicas reales del sitio de intervención y garantizar que la solución ejecutada sea segura, funcional y proporcional.

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución se extiende hasta el veintiséis (26) de agosto de 2026, término suficiente para ejecutar las cantidades modificadas, no se requiere modificar la **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DEL CONTRATO**, la cual permanece sin modificación alguna.

JUSTIFICACIÓN FRENTE AL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

La modificación encuentra su fundamento en circunstancias técnicas identificadas durante la etapa de ejecución de la obra, particularmente en las actividades de localización, verificación de condiciones existentes y replanteo, que permitieron establecer con mayor precisión las características geométricas y constructivas del muro de base existente en el tramo objeto de intervención, evidenciándose que presenta alturas variables que inciden directamente en las condiciones de instalación, configuración y funcionalidad de las barandas de protección proyectadas.

Durante la etapa de estructuración y planeación del proceso de Mínima Cuantía MC-INV-028-2026, la intervención inicialmente prevista no contemplaba la instalación de barandas de seguridad en el sector mencionado, razón por la cual no se había desarrollado una caracterización específica del muro existente orientada a determinar las condiciones particulares de soporte, anclaje y adaptación de estos elementos. En consecuencia, las particularidades técnicas identificadas durante el replanteo no pueden equipararse automáticamente a una deficiencia en la planeación contractual, toda vez que su incidencia se materializó al determinarse la necesidad de incorporar medidas complementarias de seguridad que no formaban parte del alcance inicialmente previsto.

El sector objeto de intervención corresponde a una vía de acceso al casco urbano del municipio, caracterizada por la circulación de vehículos y peatones, con especial relevancia por el tránsito frecuente de estudiantes que utilizan este corredor para desplazarse hacia las instituciones educativas. La existencia de desniveles y diferencias de altura en el muro de base constituye una circunstancia que debe ser valorada técnicamente para prevenir accidentes y reducir la exposición de los usuarios a situaciones de riesgo; por consiguiente, la modificación no obedece a una decisión arbitraria o carente de finalidad pública, sino a la necesidad de atender una condición particular directamente relacionada con la seguridad y funcionalidad de la infraestructura.

El principio de planeación, derivado de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, exige a las entidades estatales una adecuada identificación de las necesidades y condiciones técnicas, presupuestales y jurídicas de los proyectos antes de iniciar los procedimientos de selección; no obstante, no implica que durante la ejecución resulte jurídicamente imposible efectuar ajustes debidamente sustentados cuando las condiciones verificadas en campo ponen de manifiesto la necesidad de adoptar soluciones técnicas que satisfagan adecuadamente el interés general. En concordancia, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-1241 de 2026, ha reiterado que las modificaciones contractuales deben responder a necesidades debidamente acreditadas, justificadas y relacionadas con las finalidades públicas del contrato, siempre que no sean consecuencia de deficiencias de planeación atribuibles a la entidad y se respeten los límites legales.

Resulta indispensable diferenciar entre una omisión de planeación y una circunstancia técnica cuya relevancia contractual se identifica durante la ejecución. Para el caso concreto, la existencia física del muro de base no constituye por sí misma una circunstancia sobreviniente, toda vez que corresponde a un elemento preexistente; lo que adquiere relevancia durante la ejecución es la necesidad de adaptar técnicamente las barandas de seguridad a las condiciones reales de dicho elemento, especialmente por la variabilidad de sus alturas. La justificación no se sustenta en afirmar que el muro era desconocido, sino en que las particularidades verificadas en campo adquirieron incidencia técnica al definirse la necesidad de implementar una medida de protección adicional.

La estructuración contractual se desarrolló con fundamento en una especificación técnica tipo, bajo parámetros de uniformidad constructiva; sin embargo, ello no excluye la posibilidad de requerir adaptaciones técnicas particulares cuando las condiciones verificadas en el sitio así lo demanden, siempre que se encuentren justificadas, no desnaturalicen el objeto contractual ni representen una alteración sustancial de las condiciones que sirvieron de fundamento al procedimiento de selección. Así, la modificación constituye una medida orientada a garantizar la funcionalidad, seguridad y aprovechamiento de la infraestructura pública, en concordancia con los fines del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y una manifestación del deber de seguimiento y control que corresponde a la entidad.

En consecuencia, la modificación no constituye, por su sola existencia, una vulneración del principio de planeación, toda vez que la necesidad que la origina no deriva de una omisión atribuible a la entidad contratante, la solución propuesta resulta necesaria y proporcional, y se respetan las exigencias legales, presupuestales y contractuales aplicables.

FUNDAMENTOS LEGALES QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN

El artículo 16 de la Ley 80 de 1993 regula la modificación del contrato estatal; sin embargo, no existe un desarrollo legal o reglamentario detallado sobre las reglas aplicables a las modificaciones de mutuo acuerdo. Han sido la jurisprudencia, la función consultiva del Consejo de Estado y la doctrina las que han estructurado sus límites y requisitos, en especial cuando el contrato está precedido de un proceso de selección.

El Consejo de Estado, en concepto 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil (M.P. Susana Montes), señaló: "es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sujeción al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...)".

De esta manera, desde el punto de vista jurídico son viables las modificaciones a los contratos en cuanto sean necesarias para asegurar el cumplimiento de sus fines, siempre que no impliquen la sustitución del objeto por otro de género igual o diferente. La modificación hace referencia a alteraciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios, como ocurre en el presente caso, en el cual se ajusta la especificación de un componente de la obra y se redistribuyen cantidades entre ítems, sin variar el objeto ni el plazo, y sin incrementar el valor.

En aplicación del principio "lex contractus, pacta sunt servanda", las partes, de común acuerdo, pueden introducir las modificaciones que requiera el contrato para su cabal ejecución. Para el efecto se requiere: concepto favorable del supervisor por escrito y documento escrito suscrito por las partes del contrato principal. Dado que la presente modificación **no incrementa el valor del contrato**, no constituye adición en los términos del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y no requiere nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal ni Registro Presupuestal, manteniéndose el CDP No. 26-07021 y el RP No. 26-07099.

La modificación se fundamenta en:

- Ley 80 de 1993 (artículos 3, 4, 14, 16, 25, 26 y 40).
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Concepto C-1241 de 2026 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- Principios de economía, eficacia, responsabilidad y prevalencia del interés general.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La presente modificación no altera el objeto contractual. Se modifica el alcance de la **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE** del contrato, la cual quedará de la siguiente manera:

SEGUNDA. ALCANCE: Con base en la justificación realizada en el presente estudio, la Administración Municipal requiere contratar el objeto: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER"** el cual se encuentra conformado por las distintas actividades, con sus respectivas especificaciones técnicas, que en el presente documento se contempla.

Para cumplir con el alcance del contrato el proponente debe indicar claramente las obligaciones o exigencias para la ejecución del contrato comprendidas dentro del objeto del presente estudio; será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como las obligaciones en materia de seguridad social, impuestos y parafiscales. Las actividades específicas que se requieren por parte de la administración municipal y que constituyen las metas a ejecutar y alcanzar dentro del presente proyecto consisten en las mencionadas a continuación.

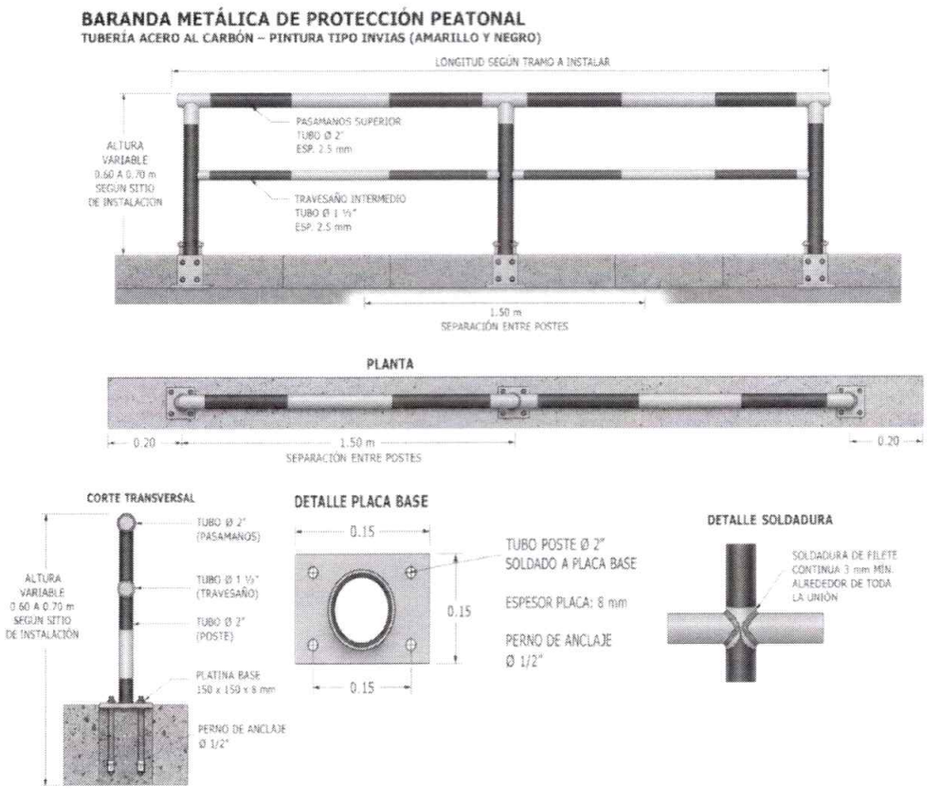
La obra se deberá ejecutar durante el plazo del contrato, por lo tanto, el contratista deberá tener la capacidad de ejecutar lo requerido por la administración, en el plazo establecido y brindando la seguridad adecuada a sus empleados; ya que no existirá vínculo laboral alguno entre éstos y el Municipio.

Las actividades a ejecutar por el contratista serán las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
	1. ESTRUCTURA METÁLICA		
1,01	INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA (TRAVESAÑOS LÍNEAS INFERIORES D=1 1/2", E=2,5MM, PASAMANO SUPERIOR D=2" E 2,5MM, INCLUYE PLACA BASE 0,15MX0,15MX8MM, PERNO DE ANCLAJE D=1/2", POSTE TUBO D=2" E=2,5MM, PINTURA TIPO INVÍAS)	ML	87,35
1,02	INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA 2 HILOS (TRAVESAÑO LÍNEA INFERIOR D=1 1/2", E=2,5MM, PASAMANO SUPERIOR D=2" E 2,5MM, INCLUYE PLACA BASE 0,15MX0,15MX8MM, PERNO DE ANCLAJE D=1/2", POSTE TUBO D=2" E=2,5MM, PINTURA TIPO INVÍAS)	ML	20,50

Especificación técnica del ítem no previsto 1.02

- **Configuración:** dos (2) líneas horizontales: travesaño inferior en tubo D=1 1/2", e=2,5 mm, y pasamano superior en tubo D=2", e=2,5 mm.
- **Altura:** nominal de 0,60 m sobre la corona del muro existente, con ajustes puntuales hasta 0,70 m únicamente donde la altura variable del muro lo requiera, previa aprobación de la supervisión.
- **Postes:** tubo D=2", e=2,5 mm, espaciados cada 1,50 m.
- **Anclaje:** placa base de 0,15 m × 0,15 m × 8 mm y pernos de anclaje D=1/2" fijados a la corona del muro existente.
- **Acabado:** pintura tipo INVÍAS, con las mismas condiciones del ítem 1.01.
- **Localización:** tramo del sector vía al Ramal con muro de base existente – 20,50 ML.
- **Medida y pago:** por metro lineal (ML) instalado y recibido a satisfacción por la supervisión.



El ítem 1.01 conserva integralmente la especificación técnica pactada en el contrato inicial y se ejecutará en los sectores Terrazas (40,95 ML), vía al Ramal (8,45 ML), Picacho (31,55 ML) y Puente (6,40 ML), para un total de 87,35 ML.

El contratista deberá además cumplir con lo siguiente:

- Garantizar que los elementos instalados cumplan los estándares de calidad y las especificaciones técnicas contractuales.
- Presentar el Análisis de Precio Unitario (APU) del ítem 1.02.
- Ejecutar las cantidades modificadas dentro del plazo contractual vigente.
- Reportar con oportunidad las novedades que se presenten y atender los requerimientos de la supervisión.
- Mantener los precios unitarios pactados durante el plazo de ejecución del contrato.

3. PLAZO

El mismo

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El mismo

5. VALOR

No se incrementa el valor del contrato, el cual se mantiene en **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($48.937.500,00)**, incluido A.I.U. del 35%. Se modifican las cantidades e ítems del presupuesto, conforme al siguiente balance, del cual resulta un presupuesto de obra de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE ($48.918.431,25)** y un menor valor de **DIECINUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($19.068,75):**

PRESUPUESTO CONTRACTUAL INICIAL					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1,01	INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA (TRAVESAÑOS LÍNEAS INFERIORES D=1 1/2", E=2,5MM, PASAMANO SUPERIOR D=2" E=2,5MM, INCLUYE PLACA BASE 0,15MX0,15MX8MM, PERNO DE ANCLAJE D=1/2", POSTE TUBO D=2" E=2,5MM, PINTURA TIPO INVÍAS)	ML	100,00	$ 362.500,00	$ 36.250.000,00
				SUBTOTAL COSTO DIRECTO	**$ 36.250.000,00**
				A.I.U. (A 29% + I 1% + U 5%) 35,00%	$ 12.687.500,00
				VALOR TOTAL	**$ 48.937.500,00**

BALANCE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES E ÍTEMS NO PREVISTOS								
ÍT.	**DESCRIPCIÓN**	**UN**	**CANT. INICIAL**	**CANT. FINAL**	**DIF. (+/–)**	**VALOR INICIAL**	**VALOR FINAL**	**DIFERENCIA**
1,01	INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA (TRAVESAÑOS LÍNEAS INFERIORES D=1 1/2", E=2,5MM, PASAMANO SUPERIOR D=2" E 2,5MM, INCLUYE PLACA BASE 0,15MX0,15MX8MM, PERNO DE ANCLAJE D=1/2", POSTE TUBO D=2" E=2,5MM, PINTURA TIPO INVÍAS)	ML	100,00	87,35	–12,65	$ 36.250.000,00	$ 31.664.375,00	–$ 4.585.625,00

1,02	INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA 2 HILOS (TRAVESAÑO LÍNEA INFERIOR D=1 1/2", E=2,5MM, PASAMANO SUPERIOR D=2" E 2,5MM, INCLUYE PLACA BASE 0,15MX0,15MX8MM, PERNO DE ANCLAJE D=1/2", POSTE TUBO D=2" E=2,5MM, PINTURA TIPO INVÍAS)	ML	0,00	20,50	+20,50	$ 0,00	$ 4.571.500,00	+$ 4.571.500,00
TOTAL COSTO DIRECTO						**$ 36.250.000,00**	**$ 36.235.875,00**	**–$ 14.125,00**
A.I.U. 35%						$ 12.687.500,00	$ 12.682.556,25	–$ 4.943,75
VALOR TOTAL						**$ 48.937.500,00**	**$ 48.918.431,25**	**–$ 19.068,75**

En consecuencia, la **CLÁUSULA QUINTA – VALOR** del Contrato de Obra No. 135-2026 quedará de la siguiente manera:

> **CLÁUSULA QUINTA – VALOR:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($48.937.500,00), incluidos los costos directos e indirectos (A.I.U.), respaldado con el CDP No. 26-07021 del 14 de julio de 2026 y el RP No. 26-07099 del 22 de julio de 2026.
>
> El presupuesto de obra modificado asciende a CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE ($48.918.431,25), de acuerdo con el siguiente detalle; el menor valor de DIECINUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($19.068,75) no será ejecutado ni pagado y se reflejará en el acta de liquidación:

PRESUPUESTO MODIFICADO – OTROSÍ No. 001					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1. ESTRUCTURA METÁLICA					
1,01	INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA (TRAVESAÑOS LÍNEAS INFERIORES D=1 1/2", E=2,5MM, PASAMANO SUPERIOR D=2" E 2,5MM, INCLUYE PLACA BASE 0,15MX0,15MX8MM, PERNO DE ANCLAJE D=1/2", POSTE TUBO D=2" E=2,5MM, PINTURA TIPO INVÍAS)	ML	87,35	$ 362.500,00	$ 31.664.375,00
1,02	INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA 2 HILOS (TRAVESAÑO LÍNEA INFERIOR D=1 1/2", E=2,5MM, PASAMANO SUPERIOR D=2" E 2,5MM, INCLUYE PLACA BASE 0,15MX0,15MX8MM, PERNO DE ANCLAJE D=1/2", POSTE TUBO D=2" E=2,5MM, PINTURA TIPO INVÍAS)	ML	20,50	$ 223.000,00	$ 4.571.500,00
SUBTOTAL COSTO DIRECTO					**$ 36.235.875,00**
ADMINISTRACIÓN (A)				29,00%	$ 10.508.403,75
IMPREVISTOS (I)				1,00%	$ 362.358,75
UTILIDAD (U)				5,00%	$ 1.811.793,75
TOTAL A.I.U.				**35,00%**	**$ 12.682.556,25**
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DE OBRA (INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS)					**$ 48.918.431,25**
VALOR DEL CONTRATO (SE MANTIENE)					**$ 48.937.500,00**
MENOR VALOR NO EJECUTADO (A REFLEJAR EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN)					**$ 19.068,75**

6. FORMA DE PAGO

Será la misma.

7. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Mediante Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo, C.P. Dra. Nubia Margoth Peña Garzón, Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019, se manifestó: "*La competencia con la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y*

restringida, y solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal".

En este orden de ideas, si bien no se posee acuerdo vigente que reglamente las facultades para contratar, el alcalde municipal posee la facultad para hacerlo por vía legal y constitucional, salvo las excepciones dispuestas por la ley que obliguen a acudir al Concejo Municipal.

8. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que la modificación no incrementa el valor del contrato ni amplía su plazo, no se requiere ampliar el valor asegurado ni la vigencia de los amparos de la póliza de cumplimiento No. 75-44-101154985 de Seguros del Estado S.A., los cuales se mantienen en las condiciones establecidas en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del contrato. La póliza de responsabilidad civil extracontractual se mantendrá vigente durante todo el período de ejecución.

El presente documento se suscribe en Aratoca, Santander, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

ING. GERSON CABALLERO LIZARAZO
Secretario de Planeación e Infraestructura
Municipio de Aratoca – Santander

Proyectó aspectos jurídicos: Dr. Fredy Riaño Salinas – Asesor Contractual – Sec. Planeación e Infraestructura

ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO – APU
CONTRATO DE OBRA No. 135-2026

OBJETO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER		
CONTRATISTA	ÉLITE INGENIERÍA V&Z S.A.S. – NIT 901.484.776-1		
ÍTEM	**1.01**	**UNIDAD**	ML
DESCRIPCIÓN	INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA (TRAVESAÑOS LÍNEAS INFERIORES D=1 1/2", E=2,5MM, PASAMANO SUPERIOR D=2" E=2,5MM, INCLUYE PLACA BASE 0,15MX0,15MX8MM, PERNO DE ANCLAJE D=1/2", POSTE TUBO D=2" E=2,5MM, PINTURA TIPO INVÍAS)		

I. EQUIPO Y HERRAMIENTA

DESCRIPCIÓN	UND.		% M.O.	TARIFA DÍA	REND. ML/DÍA	VALOR UNIT.
Herramienta menor	% M.O.		5%			$ 8.473
Equipo de soldadura eléctrica	DÍA			$ 55.000	2,50	$ 22.000
Pulidora 4 1/2"	DÍA			$ 25.000	2,50	$ 10.000
Taladro percutor / rotomartillo	DÍA			$ 30.000	2,50	$ 12.000
Compresor con pistola de pintura	DÍA			$ 60.000	10,00	$ 6.000
					SUBTOTAL EQUIPO	**$ 58.473**

II. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	DESP.	PRECIO UNIT.		VALOR UNIT.
Tubo estructural redondo D=2" e=2,5 mm – pasamano superior	ML	1,000	5%	$ 26.500		$ 27.825
Tubo estructural redondo D=1 1/2" e=2,5 mm – travesaños inferiores (2 líneas)	ML	2,000	5%	$ 20.500		$ 43.050
Tubo estructural redondo D=2" e=2,5 mm – postes (L≈1,05 m c/1,50 m)	ML	0,700	5%	$ 26.500		$ 19.478
Placa base en lámina 0,15 × 0,15 m × 8 mm	UN	0,670	0%	$ 9.500		$ 6.365
Perno de anclaje D=1/2" con tuerca y arandela (4 por placa)	UN	2,670	0%	$ 3.500		$ 9.345
Soldadura E-6013 de 1/8"	KG	0,300	0%	$ 17.500		$ 5.250
Pintura anticorrosiva	GL	0,060	0%	$ 72.000		$ 4.320
Pintura esmalte tipo INVÍAS	GL	0,070	0%	$ 115.000		$ 8.050
Thinner	GL	0,050	0%	$ 32.000		$ 1.600
Discos de corte y pulido 4 1/2"	UN	0,200	0%	$ 8.000		$ 1.600
					SUBTOTAL MATERIALES	**$ 126.883**

III. TRANSPORTE

DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.		TARIFA		VALOR UNIT.
Transporte de materiales al sitio, cargue, descargue y acarreo interno	GLB	1,00		$ 7.684		$ 7.684
					SUBTOTAL TRANSPORTE	**$ 7.684**

IV. MANO DE OBRA

TRABAJADOR		CANT.	PRESTAC.	JORNAL BÁSICO	REND. ML/DÍA	VALOR UNIT.
Ornamentador (oficial soldador)		1	85%	$ 105.000	2,50	$ 77.700
Ayudante		2	85%	$ 62.000	2,50	$ 91.760
					SUBTOTAL MANO DE OBRA	**$ 169.460**
					COSTO DIRECTO TOTAL (I + II + III + IV)	**$ 362.500**
					A.I.U. 35% (A 29% – I 1% – U 5%)	$ 126.875
					PRECIO UNITARIO INCLUIDO A.I.U.	**$ 489.375,00**

ASTRID VANNESSA MARTÍNEZ NIÑO
R/L ÉLITE INGENIERÍA V&Z S.A.S.
CONTRATISTA

ING. GERSON CABALLERO LIZARAZO
Secretario de Planeación e Infraestructura
SUPERVISOR

ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO – APU
CONTRATO DE OBRA No. 135-2026

OBJETO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER		
CONTRATISTA	ÉLITE INGENIERÍA V&Z S.A.S. – NIT 901.484.776-1		
ÍTEM	**1.02**	**UNIDAD**	ML
DESCRIPCIÓN	INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA 2 HILOS (TRAVESAÑO LÍNEA INFERIOR D=1 1/2", E=2,5MM, PASAMANO SUPERIOR D=2" E=2,5MM, INCLUYE PLACA BASE 0,15MX0,15MX8MM, PERNO DE ANCLAJE D=1/2", POSTE TUBO D=2" E=2,5MM, PINTURA TIPO INVÍAS)		

I. EQUIPO Y HERRAMIENTA

DESCRIPCIÓN	UND.		% M.O.	TARIFA DÍA	REND. ML/DÍA	VALOR UNIT.
Herramienta menor	% M.O.		5%			$ 4.707
Equipo de soldadura eléctrica	DÍA			$ 55.000	4,50	$ 12.222
Pulidora 4 1/2"	DÍA			$ 25.000	4,50	$ 5.556
Taladro percutor / rotomartillo	DÍA			$ 30.000	4,50	$ 6.667
Compresor con pistola de pintura	DÍA			$ 60.000	14,00	$ 4.286
					SUBTOTAL EQUIPO	**$ 33.438**

II. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	DESP.	PRECIO UNIT.		VALOR UNIT.
Tubo estructural redondo D=2" e=2,5 mm – pasamano superior	ML	1,000	5%	$ 26.500		$ 27.825
Tubo estructural redondo D=1 1/2" e=2,5 mm – travesaño inferior (1 línea)	ML	1,000	5%	$ 20.500		$ 21.525
Tubo estructural redondo D=2" e=2,5 mm – postes (L≈0,70 m c/1,50 m)	ML	0,470	5%	$ 26.500		$ 13.078
Placa base en lámina 0,15 × 0,15 m × 8 mm	UN	0,670	0%	$ 9.500		$ 6.365
Perno de anclaje D=1/2" con tuerca y arandela (4 por placa)	UN	2,670	0%	$ 3.500		$ 9.345
Soldadura E-6013 de 1/8"	KG	0,200	0%	$ 17.500		$ 3.500
Pintura anticorrosiva	GL	0,040	0%	$ 72.000		$ 2.880
Pintura esmalte tipo INVÍAS	GL	0,050	0%	$ 115.000		$ 5.750
Thinner	GL	0,035	0%	$ 32.000		$ 1.120
Discos de corte y pulido 4 1/2"	UN	0,140	0%	$ 8.000		$ 1.120
					SUBTOTAL MATERIALES	**$ 92.508**

III. TRANSPORTE

DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.		TARIFA		VALOR UNIT.
Transporte de materiales al sitio, cargue, descargue y acarreo interno	GLB	1,00		$ 2.909		$ 2.909
					SUBTOTAL TRANSPORTE	**$ 2.909**

IV. MANO DE OBRA

TRABAJADOR		CANT.	PRESTAC.	JORNAL BÁSICO	REND. ML/DÍA	VALOR UNIT.
Ornamentador (oficial soldador)		1	85%	$ 105.000	4,50	$ 43.167
Ayudante		2	85%	$ 62.000	4,50	$ 50.978
					SUBTOTAL MANO DE OBRA	**$ 94.145**
					COSTO DIRECTO TOTAL (I + II + III + IV)	**$ 223.000**
					A.I.U. 35% (A 29% – I 1% – U 5%)	$ 78.050
					PRECIO UNITARIO INCLUIDO A.I.U.	**$ 301.050,00**

ASTRID VANNESSA MARTÍNEZ NIÑO
R/L ÉLITE INGENIERÍA V&Z S.A.S.
CONTRATISTA

ING. GERSON CABALLERO LIZARAZO
Secretario de Planeación e Infraestructura
SUPERVISOR

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA No. 135-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARATOCA Y ÉLITE INGENIERÍA V&Z S.A.S.

OBJETO	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARATOCA – SANTANDER. Nit. 890.205.334-5 Representado legalmente por: ALEXANDER GALVIS RAMÍREZ C.C. 91.452.162 expedida en Aratoca Alcalde Municipal
CONTRATISTA	ÉLITE INGENIERÍA V&Z S.A.S. – NIT 901.484.776-1 Representante legal: ASTRID VANNESSA MARTÍNEZ NIÑO C.C. 1.100.948.000 de San Gil
SUPERVISOR	GERSON CABALLERO LIZARAZO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA MC-INV-028-2026
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($48.937.500,00)
CDP / RP	CDP No. 26-07021 DEL 14/07/2026 RP No. 26-07099 DEL 22/07/2026
PLAZO	UN (01) MES CONTADO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DEL CONTRATO	22 DE JULIO DE 2026
ACTA DE INICIO	27 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	26 DE AGOSTO DE 2026
ASPECTOS DE LA MODIFICACIÓN	
TIPO DE MODIFICACIÓN	MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, BALANCE DE CANTIDADES Y CREACIÓN DEL ÍTEM NO PREVISTO 1.02
ÍTEM 1.01 (3 HILOS)	SE DISMINUYE DE 100,00 ML A 87,35 ML – V/U $362.500,00 (SIN CAMBIO)
ÍTEM 1.02 (2 HILOS)	NUEVO – 20,50 ML – V/U $223.000,00 (COSTO DIRECTO)
VALOR DE LA MODIFICACIÓN	$0,00 – NO HAY ADICIÓN EN VALOR
VALOR DEL CONTRATO	SE MANTIENE: CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($48.937.500,00)
PRESUPUESTO DE OBRA MODIFICADO	CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE ($48.918.431,25)
MENOR VALOR NO EJECUTADO	DIECINUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($19.068,75) – SE REFLEJARÁ EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
PRÓRROGA	NO APLICA – EL PLAZO SE MANTIENE HASTA EL 26 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DEL OTROSÍ No. 001	20 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **ALEXANDER GALVIS RAMÍREZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Aratoca (Santander), identificado con cédula de ciudadanía No. 91.452.162 expedida en Aratoca, autorizado para la suscripción del presente documento por el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ARATOCA, entidad estatal con NIT 890.205.334-5, quien para los efectos del presente documento

se denomina EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, **ÉLITE INGENIERÍA V&Z S.A.S.**, identificada con NIT 901.484.776-1, representada legalmente por **ASTRID VANNESSA MARTÍNEZ NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.948.000 de San Gil, quien declara que se halla legalmente capacitada para ejecutar el presente contrato, no estar incursa en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones especiales para contratar señaladas en las Leyes 80 de 1993, 617 de 2000, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas aplicables, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001** al **CONTRATO DE OBRA No. 135-2026**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

1. Que el 22 de julio de 2026 se suscribió el Contrato de Obra No. 135-2026 entre ÉLITE INGENIERÍA V&Z S.A.S. y el MUNICIPIO DE ARATOCA, cuyo objeto es el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER", como resultado del proceso de Mínima Cuantía MC-INV-028-2026.
2. Que el valor del contrato es de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($48.937.500,00), incluido A.I.U. del 35%, respaldado con el CDP No. 26-07021 del 14 de julio de 2026 y el RP No. 26-07099 del 22 de julio de 2026.
3. Que el 27 de julio de 2026 se suscribió el acta de inicio del contrato entre el supervisor, ingeniero Gerson Caballero Lizarazo, Secretario de Planeación e Infraestructura, y la contratista, con un plazo de ejecución de un (01) mes, esto es, hasta el veintiséis (26) de agosto de 2026.
4. Que el 13 de agosto de 2026 el contratista solicitó a la supervisión la modificación de la especificación técnica y la creación del ítem no previsto 1.02, en razón a que el tramo del sector vía al Ramal cuenta con un muro de base existente de altura variable (≈0,40 m), sobre el cual la estructura de tres (3) hilos y ≈1,00 m de altura generaría una sobrealtura innecesaria para la función de protección y seguridad, además de afectar la proporcionalidad e integración de la obra con el entorno.
5. Que el 18 de agosto de 2026 se celebró el Comité Técnico No. 001 entre el supervisor y la representante legal del contratista, en el cual, con base en la visita técnica y medición conjunta, se determinó que según las especificaciones iniciales del contrato las longitudes a intervenir corresponden a 87,35 ML de estructura de tres (3) hilos y 20,50 ML de estructura de dos (2) hilos sobre muro, y la supervisión emitió CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE a la modificación.
6. Que en dicho comité se estableció mantener el valor unitario del ítem 1.01 ($362.500,00/ML) y fijar el valor unitario del ítem 1.02 en $223.000,00/ML (costo directo), equivalente al 61,5% del valor del ítem 1.01, proporción coherente con la reducción de componentes de la estructura, valor que fue aceptado expresamente por el contratista.
7. Que el 18 de agosto de 2026 se suscribió el Acta de Modificación de Cantidades No. 001, de la cual resulta un presupuesto de obra modificado de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE ($48.918.431,25) y un menor valor de DIECINUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($19.068,75), que no será ejecutado ni pagado y se reflejará en el acta de recibo final y liquidación del contrato.
8. Que, como lo precisó la supervisión, la existencia física del muro de base no constituye por sí misma una circunstancia sobreviniente; lo que adquiere relevancia durante la ejecución es la necesidad de adaptar técnicamente las barandas de seguridad a las condiciones reales de dicho elemento, en un sector que corresponde a una vía de acceso al casco urbano con tránsito frecuente de peatones y estudiantes, y en el cual la intervención inicialmente prevista no contemplaba la caracterización específica del muro. Por consiguiente, la modificación responde a una necesidad acreditada, guarda relación con la finalidad pública del contrato, no sustituye el objeto contractual, no incrementa el valor del contrato ni amplía su plazo, y no constituye vulneración del principio de planeación (artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; Concepto C-1241 de 2026 de Colombia Compra Eficiente).
9. Que, de conformidad con el concepto 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución del contrato y el logro del

fin perseguido con la contratación, siempre que no implique la sustitución del objeto contractual; en concordancia con los artículos 3, 14 y 16 de la Ley 80 de 1993.

10. Que el 19 de agosto de 2026 la Secretaría de Planeación e Infraestructura elaboró los estudios previos de la presente modificación, en los cuales determinó su viabilidad técnica, económica y jurídica.
11. Que, por no incrementarse el valor del contrato, la presente modificación no constituye adición en los términos del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y no requiere nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal ni Registro Presupuestal.
12. Que el plazo de ejecución del contrato es hasta el veintiséis (26) de agosto de 2026, término suficiente para ejecutar las cantidades modificadas, por lo que no se requiere prórroga.
13. Que luego de analizar los anteriores aspectos, se considera viable la modificación del Contrato de Obra No. 135-2026.

En virtud de lo anterior, acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El objeto del contrato inicial se mantiene y el contratista continuará con el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER".

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE del Contrato de Obra No. 135-2026, en el sentido de disminuir la cantidad del ítem 1.01 y crear el ítem no previsto 1.02, la cual quedará de la siguiente manera:

SEGUNDA. ALCANCE: Con base en la justificación realizada en el presente estudio, la Administración Municipal requiere contratar el objeto: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER"** el cual se encuentra conformado por las distintas actividades, con sus respectivas especificaciones técnicas, que en el presente documento se contempla.

Para cumplir con el alcance del contrato el proponente debe indicar claramente las obligaciones o exigencias para la ejecución del contrato comprendidas dentro del objeto del presente estudio; será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como las obligaciones en materia de seguridad social, impuestos y parafiscales. Las actividades específicas que se requieren por parte de la administración municipal y que constituyen las metas a ejecutar y alcanzar dentro del presente proyecto consisten en las mencionadas a continuación.

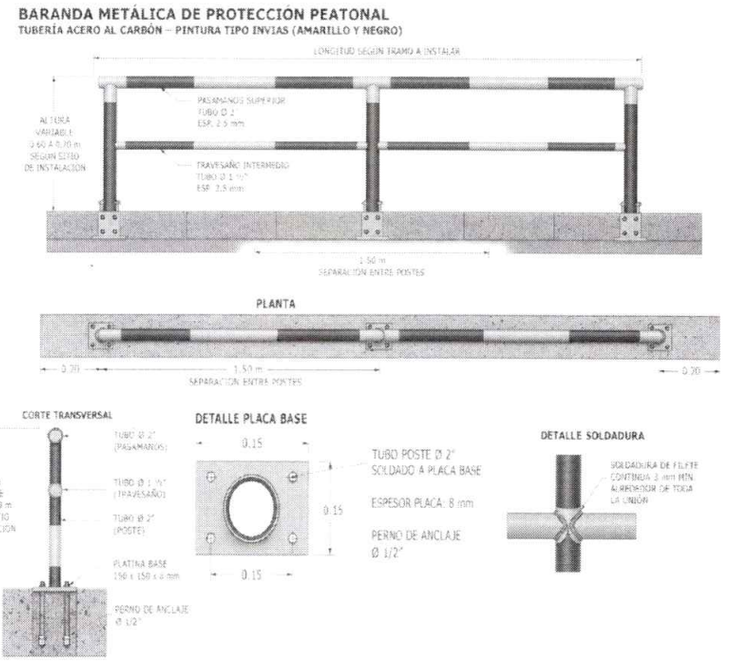
La obra se deberá ejecutar durante el plazo del contrato, por lo tanto, el contratista deberá tener la capacidad de ejecutar lo requerido por la administración, en el plazo establecido y brindando la seguridad adecuada a sus empleados; ya que no existirá vínculo laboral alguno entre éstos y el Municipio.

Las actividades a ejecutar por el contratista serán las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
	1. ESTRUCTURA METÁLICA		
1,01	INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA (TRAVESAÑOS LÍNEAS INFERIORES D=1 1/2", E=2,5MM, PASAMANO SUPERIOR D=2" E 2,5MM, INCLUYE PLACA BASE 0,15MX0,15MX8MM, PERNO DE ANCLAJE D=1/2", POSTE TUBO D=2" E=2,5MM, PINTURA TIPO INVÍAS)	ML	87,35
1,02	INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA 2 HILOS (TRAVESAÑO LÍNEA INFERIOR D=1 1/2", E=2,5MM, PASAMANO SUPERIOR D=2" E 2,5MM, INCLUYE PLACA BASE 0,15MX0,15MX8MM, PERNO DE ANCLAJE D=1/2", POSTE TUBO D=2" E=2,5MM, PINTURA TIPO INVÍAS)	ML	20,50

Especificación técnica del ítem no previsto 1.02

- **Configuración:** dos (2) líneas horizontales: travesaño inferior en tubo D=1 1/2", e=2,5 mm, y pasamano superior en tubo D=2", e=2,5 mm.
- **Altura:** nominal de 0,60 m sobre la corona del muro existente, con ajustes puntuales hasta 0,70 m únicamente donde la altura variable del muro lo requiera, previa aprobación de la supervisión.
- **Postes:** tubo D=2", e=2,5 mm, espaciados cada 1,50 m.
- **Anclaje:** placa base de 0,15 m × 0,15 m × 8 mm y pernos de anclaje D=1/2" fijados a la corona del muro existente.
- **Acabado:** pintura tipo INVÍAS, con las mismas condiciones del ítem 1.01.
- **Localización:** tramo del sector vía al Ramal con muro de base existente – 20,50 ML.
- **Medida y pago:** por metro lineal (ML) instalado y recibido a satisfacción por la supervisión.



El ítem 1.01 conserva integralmente la especificación técnica pactada en el contrato inicial y se ejecutará en los sectores Terrazas (40,95 ML), vía al Ramal (8,45 ML), Picacho (31,55 ML) y Puente (6,40 ML), para un total de 87,35 ML.

El contratista deberá además cumplir con lo siguiente:

- Garantizar que los elementos instalados cumplan los estándares de calidad y las especificaciones técnicas contractuales.
- Presentar el Análisis de Precio Unitario (APU) del ítem 1.02.
- Ejecutar las cantidades modificadas dentro del plazo contractual vigente.
- Reportar con oportunidad las novedades que se presenten y atender los requerimientos de la supervisión.
- Mantener los precios unitarios pactados durante el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICACIÓN CLÁUSULA QUINTA – VALOR del Contrato de Obra No. 135-2026 quedará de la siguiente manera:

> **CLÁUSULA QUINTA – VALOR:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($48.937.500,00), incluidos los costos directos e indirectos (A.I.U.), respaldado con el CDP No. 26-07021 del 14 de julio de 2026 y el RP No. 26-07099 del 22 de julio de 2026.
>
> El presupuesto de obra modificado asciende a CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE ($48.918.431,25), de acuerdo con el siguiente detalle; el menor valor de DIECINUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO

CENTAVOS MCTE ($19.068,75) no será ejecutado ni pagado y se reflejará en el acta de liquidación:

PRESUPUESTO MODIFICADO – OTROSÍ No. 001					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1. ESTRUCTURA METÁLICA					
1,01	INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA (TRAVESAÑOS LÍNEAS INFERIORES D=1 1/2", E=2,5MM, PASAMANO SUPERIOR D=2" E 2,5MM, INCLUYE PLACA BASE 0,15MX0,15MX8MM, PERNO DE ANCLAJE D=1/2", POSTE TUBO D=2" E=2,5MM, PINTURA TIPO INVÍAS)	ML	87,35	$ 362.500,00	$ 31.664.375,00
1,02	INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA 2 HILOS (TRAVESAÑO LÍNEA INFERIOR D=1 1/2", E=2,5MM, PASAMANO SUPERIOR D=2" E 2,5MM, INCLUYE PLACA BASE 0,15MX0,15MX8MM, PERNO DE ANCLAJE D=1/2", POSTE TUBO D=2" E=2,5MM, PINTURA TIPO INVÍAS)	ML	20,50	$ 223.000,00	$ 4.571.500,00
SUBTOTAL COSTO DIRECTO					**$ 36.235.875,00**
ADMINISTRACIÓN (A)				29,00%	$ 10.508.403,75
IMPREVISTOS (I)				1,00%	$ 362.358,75
UTILIDAD (U)				5,00%	$ 1.811.793,75
TOTAL A.I.U.				**35,00%**	**$ 12.682.556,25**
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DE OBRA (INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS)					**$ 48.918.431,25**
VALOR DEL CONTRATO (SE MANTIENE)					**$ 48.937.500,00**
MENOR VALOR NO EJECUTADO (A REFLEJAR EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN)					**$ 19.068,75**

CLÁUSULA CUARTA – INALTERABILIDAD. Las demás cláusulas del Contrato de Obra No. 135-2026, permanecen tal y como fueron consignadas en el documento original y, por lo tanto, no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma el presente contrato en Aratoca – Santander, a los veinte (20) días del mes agosto de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE **EL CONTRATISTA,**

ALEXANDER GALVIS RAMIREZ
Alcalde Municipal
Aratoca – Santander

ÉLITE INGENIERÍA V&Z S.A.S
Nit 901.484.776-1
R/L ASTRID VANNESSA MARTINEZ NIÑO
cedula No. 1.100.948.000 de San Gil

Reviso asp técnicos: GERSON CABALLERO LIZARAZO
Secretario de Planeación e Infraestructura.

Revisó en lo Jurídico: FREDY RIAÑO SALINAS.
Asesor Jurídico Externo